



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 144

Martes 30 de Junio

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mes actual, publica entre otras, la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de Junio de 1942 por la que se acuerda el derecho que pueda haber a los funcionarios, cuyos expedientes de depuración hayan terminado con la readmisión sin sanción alguna, por haberse revisado en dicho sentido los pronunciados anteriores.

Excmos. Sres.: Dispuesto por Orden de 24 de Mayo de 1941 que los funcionarios sometidos a depuración, cuyos expedientes terminen sin imposición de sanción, perciban el importe de los haberes que les fueron retenidos durante la tramitación de aquéllos, plantéase en alguna deparatamento la duda de si deberán gozar de igual derecho los que habiendo sido sancionados resulten en definitiva readmitidos sin sanción por haberse revisado en dicho sentido los pronunciados anteriores.

Considerando: Que dichas revisiones no siempre implican el reconocimiento de un error padecido por la Administración, sino que en ellas influye muchas veces una estimativa más benévola determinada por la buena conducta posterior de los sancionados y por el hecho de que sufrieron una reducción en sus haberes durante la tramitación del expediente.

Considerando: Que así como la suspensión de haberes, como consecuencia de la incoación del expediente tiene un carácter provisional y condicionado al fallo que recaiga, los que proceden de éste tienen carácter definitivo y son como una consecuencia de los otros correctivos que en el fallo se impongan, es evidente que la rectificación de estos últimos no debe llevar como anejo e inseparable el derecho al recobro de haberes cuando en ella influyen motivos de benevolencia o de perdón más que los de subsanar un notorio y evidente error.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, dispone:

Primero. Los acuerdos en virtud de los cuales se dejan sin efecto sanciones en expedientes de deputación no suponen el reconocimiento del derecho de los interesados a recla-

mar el pago de los haberes de que hubiesen estado privados durante la tramitación del expediente ni durante el tiempo de vigencia de la sanción que después se rectifica.

Segundo. En las resoluciones que se dicten conociendo de revisiones de expedientes de depuración en las que se acuerde dejar sin efecto sanciones impuestas anteriormente de modo que en definitiva los expedientados resulten readmitidos sin sanción, los Ministros o Autoridades que adopten dichas resoluciones; cuando lo estimen justo, podrán hacer pronunciamiento razonado y expreso declarando el derecho de los interesados al cobro de los haberes de que hubieran estado privados. Este reconocimiento sólo podrá dictarse cuando en el expediente de revisión se declare que ésta tiene por base la rectificación de un error evidente de la Administración.

Tercero. No se admitirán ni tramitarán solicitudes sobre cobro de haberes de funcionarios sancionados por motivo de depuración, aun cuando en definitiva resulten readmitidos sin sanción, a no ser que se apoyen en la existencia del pronunciamiento expreso y concreto que sobre el caso se exige en el número anterior.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden será aplicable a los expedientes de revisión ya terminados con el acuerdo de readmisión sin sanción, los que podrán ser puestos de nuevo en trámite al solo efecto de que por los Ministerios o autoridades que los resolvieron se formule en su caso la declaración a que se refiere el número segundo.

Quinto. Las Corporaciones provinciales y municipales, las entidades concesionarias de servicios públicos y las empresas en general que en cumplimiento de las disposiciones vigentes hayan procedido a la depuración de sus empleados, observarán los principios en que esta Orden se inspira en relación con el pago de haberes retenidos.

Madrid, 22 de Junio de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres...»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos indicados. Cáceres, 30 de Junio de 1942.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2006

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE MINAS

Circular

RELACION certificada de las concesiones mineras radicantes en esta provincia, cuyo impuesto de canon de superficie no ha sido satisfecho por los interesados durante todo el año 1941 pasado, y por lo cual según lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por D. O. de 28 de Junio de 1928, se consideran caducadas con carácter provisional.

Número del padrón, 86,1055 y 6407; clase del mineral, Estaño; nombre de la mina, Purita; término en que radica, Perales del Puerto; nombre y apellidos del propietario, Enrique Poblet Alvarado; domicilio, Cartagena; importe Canon, 390 pesetas.

Número del padrón, 87,1056 y 6409; clase del mineral, Estaño; nombre de la mina, Desquite número 3; término en que radica, Torrecillas de los Angeles; nombre y apellidos del propietario, Francisco Martín Apola; domicilio, Salamanca; importe Canon, 390 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los concesionarios de las minas incluidas en esta relación que estimen improcedentes la declaración de caducidad por haberse incurrido en errores, omisiones o defectos de procedimiento, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, citados a partir de la inserción de la presente Circular, y advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo, no se admitirán peticiones de esta clase, cualesquiera que sean los motivos que las produzcan.

Cáceres, 26 de Junio de 1942.— El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1969

Jefatura de Obras Públicas

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de coches y camiones

destinados al servicio público de viajeros o mercancías, que esta Jefatura haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha fijado como plazo voluntario de pago de las autorizaciones C. y D. para el tercer trimestre de este año todo el mes de Julio próximo.

Para el pago de las mismas se aplicarán las normas seguidas en trimestres anteriores, muy especialmente el tener efectuado el reconocimiento anual que determina el artículo 253 del vigente Código de la circulación y estar al corriente en el pago de Patente.

Durante el citado mes podrán circular sin incurrir en sanción, todo vehículo que esté provisto de la autorización del segundo trimestre de este año.

Por el contrario queda prohibida la circulación de todo vehículo que sin tener la autorización del tercer trimestre, carezca igualmente de la del segundo.

Cáceres, 27 de Junio de 1942.— El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 1987

Eléctrica de Cáceres, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas, que a partir del día 1.º del próximo mes de Julio, se procederá al pago del cupón número 12 de las obligaciones de esta Sociedad en los siguientes establecimientos de crédito:

Sucesores de Clemente Sánchez, S. A.

Banco Español de Crédito.

Banco Hispano Americano.

Cáceres, 26 de Junio de 1942.— El Director Gerente.

14'20 psíss.)

1998

Juzgados Militares

TALARRUBIAS

Requisitoria

Ruiz Díaz, Isabel, natural de Berzocana y vecina de Alía (Cáceres), de cincuenta y seis años de edad de profesión quincallera, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Juez Militar Especial de las fuerzas operantes en la Plaza de Talarrubias (Badajoz), para notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria, bajo aper-



Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Marzo de 1942.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Chevrolet	CC. 2489	D. Domingo Vela Rey	Cáceres	D. Valentin Alvarez Gil	Madroñera. C. Luza, 31.
Chevrolet	BA. 3808	> Valentin Félix Encinas	Alcuéscar	> Angel Mañana Polo	Alcuéscar. Parral.
Ford	CC. 2824	> Valentin Alvarez	Madroñera	> Domingo Vela Rey	Cáceres. Portugal, 3.
Opel	CC. 2552	< Jaime González	Cáceres	> José Portillo Gracia	Cáceres. Basquet, 34.
Fiat	CC. 2970	> Manuel Sánchez Lairado	Cáceres	D.ª Delfina Ballo Enquite	Mérida. Atanda, 6.

Cáceres, 6 de Abril 1942.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1123

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Marzo de 1942.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Provincia
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
3242	2.ª	Montero Miranda	Bias	Severo	Segunda	3	Febrero	1922	Villar de Plasencia	Cáceres.
3243	1.ª	Pardo Alonso	Manuel	Ramón	Francisca	18	Abril	1897	Valencia de Alcántara	>
3244	2.ª	Aguilar Pizarro	Félix	Agustia	Rebeca	17	Junio	1931	Zorita	>

Cáceres, 6 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1123

cibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

Talarrubias a 26 de Junio de 1942. El Juez Instructor, Anselmo García Gil. 1988

TALARRUBIAS Requisitoria

González González, Manuela, natural y vecina de Alía (Cáceres), de profesión quincallera, cuya demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Juez Militar Especial de las fuerzas operantes en la Plaza de Talarrubias (Badajoz), con objeto de notificarla el auto de procesamiento dictado contra la misma y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde.

Talarrubias a 26 de Junio de 1942.—El Juez Instructor, Anselmo García Gil. 1989

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación y emplazamiento
Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber a José González Montes, gitano, que con esta fecha ha sido declarado concluida la causa seguida en su contra y otros por el delito de hurto de caballerías, con el número 72 de 1941, cuyo actual domicilio se desconoce, haciéndosele saber al propio tiempo se le emplaza para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, a usar de sus derechos si le conviene, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente con la advertencia que si no lo verifica le serán nombrados de oficio.

Navalmoral de la Mata a 17 de Junio de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, (ilegible). 1990

CACERES

Don Domingo Castellano Rabio, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza, en cumplimiento del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los herederos que se expresarán, cuyo domicilio se desconoce, de doña María Guerra Vivas, esposa que fué de don Juan Antonio Borreguero Pereira; de don Francisco Guerra Vivas, casado con doña Rosa López Santano, de cuyo matrimonio tiene un hijo llamado Marcos, cuyo domicilio también se desconoce; de don Gabino Guerra Domínguez, casado que fué con doña Juana Bravo, de cuyo matrimonio dejó un hijo llamado Joaquín, cuyo domicilio también es desconocido; y de don Francisco Guerra Domínguez, casado con doña Gabriela Espadero de la Osa, cuyo matrimonio dejó tres hijos llamados Manuel, María y Vicenta, cuyos domicilios son igualmente desconocidos, para que a término de nueve días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y contestar a la demanda promovida por el procurador don Julio Fernández Silva, en representación de doña Teodora Guerra Vivas, y otros, contra dichas demandados y otros, sobre venta de la casa número 34 de la calle de Fuente Nueva, de esta capital, en proindivisión pertenece a demandantes y demandados, previniéndoles de que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado por providencia del día de hoy en dichos autos.

Dado en Cáceres a once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—El Secretario, Narciso Valle.

(54'60 ptas.)

1997

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramitan diligencias sobre protocolización del testamento verbal otorgado por Manuel Pereira Ulloa, de nacionalidad Portuguesa, vecino de Membrio desde hace más de cincuenta años, fallecido el día catorce de Febrero último, sin descendiente ni ascendiente, siendo su heredera instituida por dicho testamento Pilar Salgado Paz, vecina de Membrio. Lo que se hace público para que los que se crean con derecho preferente a esta interesada comparezcan a reclamarlo en este Juzgado en el término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Marcos Aranguren.—El Secretario, Julio Rssero. (28'40 ptas.) 1773

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

Hallándose servida interinamente la plaza de Engargado del servicio de limpieza y Sepulturero Municipal, dotada con el haber anual de MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESSETAS, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia nuevamente a concurso para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Podrán tomar parte en este concurso, todos los que deseen; debiendo ajustarse a las disposiciones vi-

gentes sobre provisión de vacantes y con arreglo a la Orden de 30 Octubre de 1939.

Las instancias irán dirigidas al señor Alcalde, escrita de puño y letra de los interesados, las que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día antes del concurso, acompañada de los siguientes documentos.

Certificado de buena conducta y de indudable adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las Autoridades competentes.

Certificado de no padecer defecto físico que le imposibiliten en el ejercicio del cargo.

Cédula personal del ejercicio corriente del interesado y demás documentos que acrediten los méritos que pueda alegar.

La plaza será adjudicada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos de los concursantes.

Peraleda de la Mata a 27 de Junio de 1942.—El Alcalde, Lucio García. 1985

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Transferencia de crédito
Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por este Ayuntamiento, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente que a tal efecto se instruye por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular los reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 23 de Junio de 1942.—El Alcalde, Fernando Rubio. 1981